

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Décima

EDICTO

Por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid, en rollo 249 de 2009, dimanante de los autos 948 de 2007 del Juzgado de primera instancia número 5 de Colmenar Viejo (Madrid), se ha dictado sentencia de fecha 23 de septiembre de 2009, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia

Ilustrísimos señores magistrados: don José Manuel Arias Rodríguez, doña María Isabel Fernández del Prado y doña María Josefa Ruiz Marín.

En Madrid, a 23 de septiembre de 2009.— La Sección Décima de la Audiencia Provincial de Madrid, compuesta por los señores magistrados expresados al margen, ha visto en grado de apelación los autos de juicio ordinario número 948 de 2007, procedentes del Juzgado de primera instancia número 5 de Colmenar Viejo (Madrid), seguidos, entre partes: de una, como apelante demandante, don Agustín Francisco Rodríguez Cano, representado por el procurador don Antonio Ángel Sánchez-Jáuregui Alcaide y defendido por letrado; y de otra, como apelados demandados, doña María Cristina Ayuso Miguel, representada por la procuradora doña María José Laura González Fortes y defendida por letrado, y don Javier Barrón Rodríguez, rebelde en la primera instancia, seguidos por el trámite de juicio verbal por desahucio.

Visto, siendo magistrado ponente la ilustrísima señora doña María Isabel Fernández Prado.

Fallamos

La Sala, estimando el recurso de apelación interpuesto por el procurador señor Sánchez-Jáuregui Alcaide, en nombre y representación de don Agustín Francisco Rodríguez Cano, contra la sentencia número 524 de 2008, dictada en fecha 27 de octubre de 2008, por el Juzgado de primera instancia número 5 de Colmenar Viejo (Madrid), en autos de juicio verbal de desahucio número 948 de 2007, acuerda revocar dicha resolución, acordando en su lugar lo siguiente:

1. Se estima la demanda de desahucio por falta de pago interpuesta por el procurador Sánchez-Jáuregui Alcaide, en representación de don Agustín Francisco Rodríguez Cano, como actor, contra don Javier Barrón Rodríguez y doña María Cristina Ayuso de

Miguel, como demandados, declarando resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes en fecha 1 de septiembre de 1983.

2. En consecuencia, procede el desahucio de los arrendatarios, los cuales han de dejar libre, vacuo, expedito y a disposición del arrendatario, el inmueble sito en la calle Greco, número 8, segundo derecha, de Colmenar Viejo (Madrid).

3. Con expresa imposición de las costas procesales originadas en primera instancia a la parte demandada. Sin pronunciamiento con respecto a las costas procesales causadas en esta instancia.

Y para que sirva de notificación en forma a don Javier Barrón Rodríguez, que tuvo su último domicilio en la calle Pizarra, número 2, séptimo B, de Madrid, expido el presente.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2009.— El secretario (firmado).

(02/122/10)

Audiencia Provincial de Madrid

Sección Duodécima

EDICTO

Doña Carmen Pérez Rodríguez, secretaria de la Administración de Justicia, con destino en la Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid.

Doy fe.—Que en el rollo de apelación número 315 de 2007 de esta Sección se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 699

Ilustrísimos señores magistrados: doña María Jesús Alía Ramos, don Fernando Herrero de Egaña y Octavio de Toledo y doña Margarita Orejas Valdés.—En Madrid, a 9 de octubre de 2008. La Sección Duodécima de la Audiencia Provincial de Madrid ha visto en grado de apelación los autos de procedimiento ordinario 212/2004, del Juzgado de primera instancia número 1 de los de Madrid, seguido entre partes: de una, como apelante, don David Jiménez Gómez y doña Pilar Suárez Ballesteros, representados por la procuradora doña María Luisa Bermejo García, y don Martín Berrio Arribas, representado por la procuradora doña María Rodríguez Puyol, y de otra, como apelada “Arquitecturas Bahía, Sociedad Limitada”, sobre obligación de hacer y reclamación de daños y perjuicios.

Fallamos

Que, desestimando el recurso de apelación respectivamente interpuesto por la representación de don David Jiménez Gómez y doña Pilar Suárez Ballesteros, y de don Martín Berrio Arribas contra la sentencia dictada por la ilustrísima señora magistrada-juez de primera instancia del número 1 de los de Madrid con fecha 7 de diciembre de 2006, recaída en los autos a que el presente rollo se contrae, debemos confirmar y confirmamos la expresada resolución, con imposición a cada apelante de las costas causadas por su recurso. Devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, acompañados de certificación literal de esta resolución para su cumplimiento y ejecución.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación literal al rollo de Sala, y se notificará a las partes conforme preceptúa el artículo 208.4 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con los originales a que me remito, y para que conste y sirva de notificación a “Arquitecturas Bahía, Sociedad Limitada”, en situación de rebeldía, así como todos aquellos que puedan tener algún interés en el presente procedimiento, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 7 de septiembre de 2009.— La secretaria judicial (firmado).

(03/2.701/10)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 47 DE MADRID

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 602 de 2007 se ha dictado sentencia de fecha 5 de noviembre de 2009, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por el letrado de la Comunidad de Madrid, en representación del Instituto de Realojamiento e Integración Social, procede declarar resuelto de pleno derecho, por falta de ocupación, el contrato de arrendamiento celebrado en fecha 13 de febrero de 2002 con don Diego García Gabarre y doña Teresa Jiménez Borja, respecto de las vi-